

Mayor General Ramón Ant. Aquino García, E.N., (DEM).
Mayor General José Ricardo Estrella Fernández, E.N., (DEM).
Mayor General Luis Ramón Payán Areché, E.N. (DEM)
General de Brigada Pedro R. Valenzuela Quiroz F.A.D., (DEM)
General de Brigada Rosanna Libertad Pons Guerrero, F.D.A. (DEM)

Artículo 2. Se concede la condecoración de la Orden de Mérito Militar en Segunda Clase a los siguientes oficiales superiores:

Coronel Luis Andrés Belliard Peña, E.N., (DEM)
Teniente Coronel Francisco D. Ávalo Núñez, E.N., (DEM)
Teniente Coronel José María Vides Padilla, de las Fuerzas Armadas de la República de El Salvador

Artículo 3. Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes febrero del año dos mil nueve (2009), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 91-09 que nombra a la señora Angie Shakira Martínez Tejera Embajadora Alternativa de la Misión Permanente de la República Dominicana ante las Oficinas de la Organización de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales, en Ginebra, Suiza.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 91-09

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- La señora Angie Shakira Martínez Tejera, queda designada Embajadora Alternativa de la Misión Permanente de la República Dominicana ante las Oficinas de la

Organización de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales, con sede en Ginebra, Suiza.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 92-09 que declara de emergencia nacional las compras y contrataciones de bienes y servicios para suplir varias provincias del país afectadas por lluvias, y libera instituciones públicas del cumplimiento de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 92-09

CONSIDERANDO: Que con ocasión de los torrenciales aguaceros caídos recientemente en nuestro país, han sido afectadas varias comunidades dedicadas a la agricultura y la ganadería en las provincias Espaillat, Sánchez Ramírez, Puerto Plata, La Altagracia, San Pedro de Macorís, Santiago, Duarte y Samaná.

CONSIDERANDO: Que es deber del gobierno acudir de manera oportuna en auxilio de las comunidades afectadas.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, sobre Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, excluye de su aplicación las compras por razones de emergencia nacional que pudieran afectar el interés público o la economía del país.

VISTA: La Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de 2007, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.